



## **REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ORGANIZACIÓN DE LA RFEF PARA LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL FEMENINO: PRIMERA IBERDROLA, RETO IBERDROLA, COPA SM LA REINA Y SUPERCOPA.**

### **Preámbulo.**

La RFEF pretende con su primer Reglamento Audiovisual y de Organización de competiciones de Fútbol Femenino (en adelante RAO) convertir sus competiciones en un producto televisivo atractivo y dotar de una identidad definida, específica y diferenciada para todos aquellos partidos que se celebren bajo la dirección de la Federación, principalmente con el fin de homogeneizar la imagen del evento para hacerla más atractiva y elevar su valor en el mercado. El documento aporta detalles organizativos que precisarán de la colaboración de los clubes para su implementación.

### **Capítulo I.- Procedimientos generales.**

#### **Artículo 1 – Ámbito de aplicación.**

El RAO de la RFEF será de obligado cumplimiento para todos aquellos clubes que participen en las siguientes competiciones: Primera Iberdrola, Reto Iberdrola, Copa de SM la Reina y Supercopa, y ello, con total independencia de quién sea el ente comercializador y operador televisivo.

Artículo 2.- Titularidad de los derechos y de las marcas de las competiciones.

2.1. Las competiciones deportivas oficiales de Primera Iberdrola, Reto Iberdrola, Copa de SM la Reina y Supercopa, son de la titularidad única de la RFEF.

A estos efectos y en aplicación de la legalidad vigente, serán de su titularidad única los símbolos, nombres, marcas y otros signos distintivos de las competiciones. También lo serán el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a las normas de la FIFA y de la UEFA.

2.2. En el presente Reglamento, se entiende por «derechos de comercialización» todos aquellos derechos que deriven del explotación de la competición en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando derive de derechos cuya titularidad sea de la RFEF.

2.3. En el presente reglamento, por «derechos de transmisión audiovisual» se entiende el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de la misma (o parte de las mismas)

en la forma que fuese y por los medios existentes o futuros, incluidos, entre otros, la televisión, internet y cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos.

2.4. Los clubes participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

2.5. La RFEF podrá utilizar los nombres de los clubes y el logotipo de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de estos en las competiciones.

### **Artículo 3 – El Delegado Federativo de Partido.**

3.1.- El Delegado Federativo de Partido (en adelante DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en el Reglamento Audiovisual y de Organización de competiciones.

3.2.- El DFP será el coordinador de todo cuanto suceda en torno al partido y a los días previos al inicio de la competición en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

3.3.- Serán misiones y responsabilidades del DFP las siguientes:

- 1- Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- 2- Verificará la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática (incluye indumentarias de juego) como en la dinámica (incluye video-marcador). La presencia de la marca deberá figurar en aquellos espacios y con el tamaño aprobado reglamentariamente.
- 3- Coordinará y deberá ser previamente informado de los protocolos de seguridad, del control del acceso y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y, si fuere el caso, a la del VAR.
- 4- Se coordinará con el colegiado del encuentro para la supervisión de aquellos aspectos que siendo de carácter técnico-competitivo guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización y en especial todo aquello que guarde relación con la indumentaria de ambos equipos para la disputa del partido y que resulten de obligado cumplimiento en aplicación del presente Reglamento y/o del Reglamento de competición.
- 5- Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.

- 6- Coordinará, con los jefes de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.
- 7- Coordinará, con la persona responsable del Club en cuyo estadio se dispute el partido, la presencia del logo oficial de la competición en los soportes publicitarios según lo previsto en este mismo reglamento.
- 8- Convocará y presidirá la reunión, previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones derivadas de este Reglamento.

A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos clubes participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales.

La reunión deberá celebrarse en las tres horas previas al inicio de cada partido para una adecuada coordinación del mismo.

- 9- Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.
- 10- Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.
- 11- Aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Reglamento y aquellas que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

#### 3.4.- Ubicación y disponibilidad.

El Club que dispute el encuentro como local deberá garantizar que el DFP pueda tener:

- 1- Libre acceso al Estadio y al conjunto de espacios e instalaciones del mismo.
- 2- Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del encuentro. Dicha localidad deberá ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad para desplazarse a cualquier punto del estadio durante la disputa del partido.

- 3- El DFP podrá, también y de manera puntual, seguir el encuentro desde el perímetro del terreno de juego o desde cualquier otra zona del estadio desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

3.5.- Contacto: Cada club designará un contacto que actuará como interlocutor para poder implementar el RAO de la RFEF y para coordinar con el DFP todas las actividades derivadas de cada encuentro. Será el encargado de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los clubes, así como los comentarios respecto al partido.

## **Capítulo II.- Imagen corporativa de la Competición.**

### **Artículo 4 – Imagen de la Competición y del Estadio.**

4.1.- La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones y con exclusión de aquellos que correspondan a los clubes en atención a la legalidad vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación.

Es responsabilidad y tarea de la RFEF la homogeneización de la imagen de la competición desde la primera ronda eliminatoria hasta la final. A estos efectos, todos los soportes publicitarios, sujetos a este Reglamento, deberán ajustarse al mismo protocolo de diseño e implementación. La RFEF facilitará a los clubes participantes en las competiciones y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del Estadio cuando así corresponda.

4.2. Durante el desarrollo del encuentro y en todos aquellos soportes publicitarios o genéricos (cualquier otro espacio del Estadio donde se haya podido insertar publicidad tales como paredes, vallas, marcadores, postes, soportes, etc.) que tengan o puedan tener visualización por parte de las cámaras que emiten el partido no se podrá exhibir o explotar la siguiente publicidad:

- 1- Cualquier publicidad que esté expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- 2- La publicidad de otras entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- 3- La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- 4- Anuncios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.

5- Logos y mensajes de contenido político o religioso.

4.3 Las equipaciones oficiales de juego de los clubes de la competición, incorporarán en la manga derecha el parche oficial que integra el nombre de la competición.

4.4. Los balones de juego, facilitados por la RFEF, también llevarán el parche oficial de la competición.

4.5. Acceso al terreno de juego: En los prolegómenos del partido se colocará una peana institucional con el balón oficial para el acceso de los futbolistas y el equipo arbitral al rectángulo de juego.

4.6. Posado onces iniciales: La RFEF facilitará un soporte tipo toblerone que incluirá el naming de la competición para colocarla en los prolegómenos del partido, concretamente en el saludo de las deportistas y en la fotografía de los dos equipos con el grupo arbitral. Este soporte se colocará en la línea del círculo central más cercana a la tribuna principal. En los partidos televisados se situará frente al tiro de cámara. La RFEF pondrá también a disposición del club 4 toblerones para colocar dos en cada portería, uno a cada lado.

4.7.- Petos: El personal que trabaje en las instalaciones del estadio llevará petos distintivos con relación a su actividad. La RFEF proporcionará los petos con los que la organización y los medios de comunicación gráficos, realicen la cobertura acreditada y controlada por el Club en cada partido. Los petos serán iguales en todos los estadios para identificar a los diferentes grupos:

- Peto negro con franja marrón: Empleados, Staff, medios clubes
- Peto negro con franja amarilla: TV con derechos
- Peto negro con franja roja: TV sin derechos, radios
- Peto negro con franja verde: Fotógrafos
- Peto negro sin franja: Recogepelotas

Sólo en los petos de los recogepelotas, el club podrá añadir el logotipo de un patrocinador que no supere los 25cm de ancho y 15cm de alto. Los petos deberán lucirse obligatoriamente mientras dure la presencia en el estadio hasta el final de la actividad de cada grupo. Los clubes deberán inventariar antes y después de cada jornada el número de petos disponibles para contar siempre con los petos necesarios para cada grupo en cada partido.

4.8.- Valla central: La RFEF entregará a los clubes una valla central con el nombre oficial de la competición. Este soporte se situará a pie de campo, en la zona central opuesta a la grada principal y en los encuentros televisados se colocará frente a las cámaras de TV.

4.9.- Trasera Superflash y trasera Sala de Prensa con la denominación de la competición, para atender a los medios de comunicación en el campo y en las instalaciones interiores. Los clubes podrán disponer de este espacio para colocar a sus patrocinadores principales.



4.10.- Monitores TV en tribuna de prensa (opcional): En los encuentros televisados, se recomienda que el club disponga de monitores de televisión con la señal del partido en los pupitres de la tribuna destinada a los medios de comunicación.

4.11.- Acreditaciones: En todos los partidos será obligatorio la posesión de las correspondientes acreditaciones, como mínimo, para el acceso a la zona de vestuarios, a la zona de medios de comunicación y al terreno de juego. Los medios de comunicación, los profesionales del Club y de la RFEF que formen parte de la organización del partido, irán adecuadamente identificados con la acreditación oficial diseñada y facilitada por la RFEF estándar para todos los partidos. La acreditación incorporará la denominación oficial de la competición, el escudo del Club y el de la RFEF. Los clubes dispondrán también de un espacio para introducir los espacios de sus patrocinadores.

4.12.- Hojas oficiales RFEF de partido (Primera Iberdrola y Reto Iberdrola): El ente federativo, como organizador del torneo, enviará a todos los clubes participantes un modelo de alineaciones común y editable que se utilizará en todos los partidos y en todos los estadios de la Primera Iberdrola, Reto Iberdrola, Copa SM la Reina y Supercopa.

4.13.- Sistema de megafonía: Es recomendable que el estadio cuente con un adecuado sistema de megafonía que garantice la difusión de los mensajes a todos los espectadores antes, durante y después del encuentro en las diferentes zonas del campo de fútbol. Su uso no deberá ir en contra de las Reglas de Juego ni deberá afectar al desarrollo del encuentro o de la retransmisión televisiva. En las zonas de comentaristas y estudios de televisión el volumen de sonido debe ajustarse para permitir un adecuado trabajo de los medios de comunicación.

#### **Capítulo IV.- Fotografías (Primera Iberdrola y Reto Iberdrola):**

##### **Artículo 5.**

Al final de cada partido de las competiciones Primera Iberdrola y Reto Iberdrola los clubes facilitarán, sin restricciones en cuanto a derechos, a la RFEF 10 fotos del encuentro para que esta pueda utilizar en sus canales de comunicación.

#### **Capítulo V.- Entrada en vigor:**

##### **Artículo 6.**

El presente Reglamento Audiovisual y de organización entrará en vigor en las Competiciones de fútbol femenino de la RFEF desde su aprobación por la Comisión Delegada y su publicación en la web de la RFEF.



Para las semifinales y las finales de la Copa de SM la Reina y de la Supercopa, se aplicará el Reglamento Audiovisual aprobado para la competición masculina.